

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

EDICTO MUNICIPAL

Habiéndose agotado todas las acciones para realizar la notificación personal del Informe No. 144-2024-MDA-OGA/OGRH de fecha 27 de junio de 2024, al Ing. EDUARDO RODRIGUEZ PARIAMACHI con domicilio en Santa Rosa S/N, Distrito y Provincia de Huaraz Departamento de Áncash, Pasaje 69 S/N Piso 1. (Ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural); y estando a que dicha acción ha sido infructuosa; **SE PROCEDE A NOTIFICAR** de conformidad con el artículo 20 num. 20.1.3 y artículo 23 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, el **Informe Final de Instrucción contenido en el Informe No. 144-2024-MDA-OGA/OGRH, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos**, en su condición de Órgano Instructor del PAD, donde solicita se imponga la sanción de DESTITUCION, por motivo de haberse acreditado en su contra que ha incurrido en falta de carácter disciplinario tipificado en el literal d) el artículo 85 de la Ley No. 30057- Ley de Servicio Civil, y que tienen relación con los hechos irregulares identificados con la recepción de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN JUAN DE DIOS DEL DISTRITO DE AUCALLAMA- PROVINCIAHUARAL- DEPARTAMENTO DE LIMA" III ETAPA- CUI No. 24949230, el mismo que no habría sido concluida, conforme ha sido notificado en el Informe de Control Especifico No. 062-2226-2-432-SCE. **Concediéndole el plazo de cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente de notificación de la presente, **para que haga saber a la Gerencia Municipal** en su calidad de órgano sancionador, de la presente causa, **si va hacer uso de su derecho a Informe Oral.**

Que la presente notificación se hace efectiva para efectos de cumplir con el requisito que exige el artículo 112 del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, con respecto a su derecho de informar oralmente que tiene el procesado, antes de expedirse la resolución que pone fin al proceso administrativo disciplinario.

Asimismo, se le hace mención, que su persona queda notificado para recabar de manera personal o mediante su representante legal debidamente acreditado, el documento notificado a través del presente edicto, en la oficina de Gerencia Municipal; o asimismo, puede visualizar dicho documento en el Portal Institucional: www.muniaucallama.com.pe.

Aucallama, 06 de febrero de 2025.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

Abg. Luis A. Quintana Mendoza
GERENTE MUNICIPAL